



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 634 - 2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 30 de mayo de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 384-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 30 de marzo de 2023; el Informe N° 0273-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SS-UL/ACP, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Logística; el Informe Técnico N°06-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SS-UL/ACP, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el área de Control Patrimonial; el Informe Legal N° 150-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 426-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 17 mayo de 2023, emitido por la Dirección de la Oficina de Administración autorizando el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de [...] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales y para la prestación del servicio público

Que, a su vez en el precitado Decreto Legislativo, establece en el sub numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en su artículo 8°, numeral 3, señala que, el componente Administración de Bienes permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las entidades en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento proponen la aprobación de una directiva cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificado

mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente de registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que por literal f) del numeral 48.1 artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que el Mantenimiento o reparación onerosa, es una causal para proceder a la baja de bienes muebles patrimoniales que es la situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso la Repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado con relación al valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la citada Directiva establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; señalando además en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja o aquellos sobrantes quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la misma Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, agregando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, siendo que en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.2 de la Directiva señalada precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta, definiéndose en el artículo 64° que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el artículo 65 de la citada Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Asimismo, en su numeral 50.1 del artículo 50 establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la citada Directiva.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 384-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó la baja de los registros contable y patrimonial de Cuatrocientos sesenta y ocho (468) bienes muebles patrimoniales detallados en su Apéndice "A", por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa". Disponiéndose la publicación correspondiente en el portal institucional de la entidad, así como de la relación de los bienes muebles detallados;

Que, la precitada Directiva establece en su artículo 65° el Trámite a seguir para el otorgamiento de la Donación de los bienes patrimoniales dados de baja siendo:

65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda

Que, a través del Informe de visto, el jefe del área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística a través del Informe Técnico N°06-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UL/ACP, de fecha 10 de mayo de 2023 da cuenta del procedimiento seguido, habiéndose cumplido con el procedimiento y la documentación establecida en los numerales 65.1 y 65.3 del artículo 65° de la precitada Directiva; para tal efecto adjunta:

1. Carta s/n de fecha 25 de abril de 2023 derivado mediante correo electrónico, firmado por el presidente de la ASOCIACIÓN PRO AYUDA A CAMINAR con RUC N° 20513667435, con el cual manifiesta su interés de ser beneficiario de la donación de los bienes patrimoniales que se encuentren en estado de baja.
2. Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal emitido por SUNARP, según la Partida Electrónica N° 11899779 el cual al momento de la presentación de la solicitud contaba con una antigüedad no mayor de 30 días.
3. Copia de la Resolución de Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) N° 0230050304504 de fecha 11 de agosto de 2020, se renueva a la citada entidad (Asociación Pro Ayuda A Caminar) en el Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones por un periodo de tres (3) años a partir del 11 de agosto de 2020 calificándolo como entidad receptora de donaciones.
4. Informe emitido por el presidente de la ASOCIACIÓN PRO AYUDA A CAMINAR que sustenta y justifica la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo del mismo.
5. Copia de DNI del Representante Legal.



Que, mediante Informe N° 0273-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, de fecha 11 de mayo de 2023, la Jefatura de la Unidad de Logística remite los actuados a la Dirección de la Oficina de Administración, dando cuenta del procedimiento seguido por el Área de Control Patrimonial recomendando la donación de los bienes dados de baja con Resolución Administrativa N°384-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 30 de marzo de 2023, a favor de la Institución sin fines de Lucro ASOCIACIÓN PRO AYUDA A CAMINAR.; solicitando la emisión del acto administrativo de donación de los bienes muebles anteriormente detallados.



Que, a través de Memorando N°426-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 17 de mayo de 2023, la Dirección de la Oficina de Administración solicita opinión legal sobre la causa.



Que, mediante Informe Legal N° 150-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ, de fecha 29 de mayo de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad, se adhiere a los términos expuestos en el Informe N° 042-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UL/ACP; recomendando que la Dirección Administrativa con las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones, deberá tomar en consideración el Informe Técnico N° 006-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SS-UL/ACP emitido por el Área de Control Patrimonial que obra en el expediente administrativo; para otorgar sustento a una anterior autorización de aprobación de donación de bienes bajo la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa.

Que, a través de Memorando N° 426-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 17 de mayo de 2023, la Dirección de la Oficina de Administración autoriza emitir el acto resolutorio pertinente.

Contando con el visto bueno de las Unidades de Logística y Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 6° de la Directiva.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disposición en la modalidad de Donación a favor de la Institución sin fines de lucro ASOCIACIÓN PRO AYUDA A CAMINAR con RUC N° 20513667435 consistente en Cuatrocientos sesenta y ocho (468) bienes muebles dados de baja por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, conforme a lo señalado en la Resolución Administrativa N°384-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, la realización de las gestiones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, mediante la suscripción del "Acta de Entrega-Recepción".

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que los gastos que irroque la formalización de la donación de los bienes que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución están a cargo de la Institución sin fines de lucro ASOCIACIÓN PRO AYUDA A CAMINAR.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE al donatario institución sin fines de lucro ASOCIACIÓN PRO AYUDA A CAMINAR la presente decisión en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento efectué el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Modulo Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP y en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el trámite.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OTON y S.R.S.

.....
Lic. JUAN FLORES RINCÓN
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACION